

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN N° 37

Referencia: Compensación de los desfases financieros generados desde gestiones pasadas, resultado de las diferentes medidas gubernamentales, atención oportuna a las demandas presentadas por el Sistema de la Universidad Boliviana y respeto a la Autonomía Universitaria.

VISTOS:

El párrafo I del artículo 92 de la Constitución Política del Estado reconoce el régimen de la autonomía universitaria, señalando: "Las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales, y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas, podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa".

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana de conformidad al párrafo II del artículo 92 de la Constitución Política del Estado es el Organismo Central que coordina y programa sus fines y funciones con las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y desarrolla sus actividades en cumplimiento a los requerimientos de las Universidades Autónomas del Sistema.

El párrafo I del artículo 93 de la Constitución Política del Estado dispone que "Las Universidades Públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionadas por el Estado independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios, creados o por crearse".

CONSIDERANDO:

Que, la Norma y Disposiciones Legales del Sistema de la Universidad Boliviana, son instrumentos de gestión y administración institucional de las Universidades, para la programación y ejecución de actividades y recursos programados, así como para la administración y control.

Que, a solicitud de las Universidades Autónomas, según los diferentes problemas operativos y administrativos presentados en las gestiones pasadas, se ve la necesidad de exigir al Gobierno Central la atención inmediata a las mismas, con la finalidad de otorgar y coordinar mecanismos efectivos, operativos y administrativos entre el

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Sistema Universitario y los Órganos Ejecutivo y Legislativo Plurinacional, para una eficaz y eficiente administración de los recursos asignados a las Universidades y el cumplimiento oportuno de los Planes Institucionales y de Desarrollo Universitario.

Que, las universidades en el marco de sus atribuciones y la autonomía que ejercen, formulan y aprueban sus presupuestos institucionales a través de su máxima instancia de Cogobierno docente estudiantil, en el marco de la normativa vigente y según los requerimientos de las unidades académicas y sus necesidades a fin de cumplir con su planificación a corto, mediano y largo plazo.

POR TANTO,

EL XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Demandar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) enmarcarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado, referente a la Autonomía Universitaria y el respeto a las decisiones emanadas por las máximas instancias de Gobierno del Sistema de la Universidad Boliviana en lo que refiere a la formulación y aprobación de los Presupuestos Universitarios, aprobados a través de sus Honorables e Ilustres Consejos Universitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) el cumplimiento de los artículos 92.I y 93.I de la Constitución Política del Estado, en la atención oportuna a las demandas presentadas por el Sistema de la Universidad Boliviana.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) compensar los desfases financieros generados desde gestiones pasadas, resultado de las diferentes medidas gubernamentales.


ARTÍCULO CUARTO.- Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) en coordinación con el Sistema de la Universidad Boliviana, realizar las gestiones necesarias ante las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, para el cumplimiento de estas determinaciones, considerando establecer movilizaciones universitarias para el respecto a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- El cumplimiento de la presente Resolución es responsabilidad de las Autoridades del Comité Ejecutivo Nacional de la Universidad Boliviana.

Es dada en la sala de sesiones del XIII Congreso Nacional de Universidades, Universidad Autónoma Tomás Frías, Potosí - Bolivia, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

XIII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Regístrese, comuníquese y archívese,


M. Sc. Lic. Carlos Salinas Arnold
Secretario Docente CUD


Univ. Walter Nakashima Puerta
Secretario Estudiantil CUB


Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés
Presidente Presídium